



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-00665-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

De conformidad con el auto de la misma fecha, que decretó la NULIDAD DE OFICIO, en consecuencia, INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare a quién demanda.
- 2) De lo anotado en párrafo anterior modifique la demanda.
- 3) Presente la demanda conforme los parámetros del artículo 82 del C.G.P. y aporte los anexos pertinentes.
- 4) Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 15 JUN 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria